

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
PERIODO LEGISLATIVO 2022 - 2026.
373ª LEGISLATURA**

1

**ACTA DE LA SESIÓN N°133
MIÉRCOLES 19 DE MARZO 2025, DE 15:05 A 16:16 HORAS.**

SUMA

1.- Inició la discusión particular y despachó, en primer trámite reglamentario, del proyecto de ley que "Modifica la ley N° 21.020, para perfeccionar el sistema de identificación y registro de mascotas o animales de compañía". Boletín N°17.245-12.

ASISTENCIA

La sesión fue presidida por el presidente de la Comisión, diputado Jaime Araya.

Asistieron, las diputadas y diputados miembros de la Comisión: Jaime Araya, Mónica Arce, Eduardo Cornejo, Félix González, Daniel Manouchehri, Cristóbal Martínez, Hugo Rey y Clara Sagardía.

Los diputados José Carlos Meza, Daniel Melo y Sara Concha, fueron reemplazados durante esta sesión, por los diputados Benjamín Moreno, Leonardo Soto y Francesa Muñoz, respectivamente.

Las diputadas Marisela Santibáñez y Camila Musante estuvieron pareados, durante esta sesión, con los diputados Hugo Rey y Benjamín Moreno.

Asimismo, estuvieron presentes los diputados Luis Malla y Sebastián Videla.

Como invitados, la Ministra de Medio Ambiente, señora Maisa Rojas Corradi, junto a las asesoras señoras Gladys Guzmán y Rocío Fondón.

Asistieron a la comisión, la Secretaria Abogada, señora Ana María Skoknic Defilippis, el abogado asistente, señor Ignacio Vásquez y, la secretaria ejecutiva, señora Silvia Rivas.

CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Nota del Comité Republicano, mediante el cual informa el reemplazo del diputado José Carlos Meza por el diputado Benjamín Moreno durante la sesión de hoy.

2.- Nota del Comité Socialista, mediante el cual informa el reemplazo del diputado Daniel Melo por el diputado Leonardo Soto durante la sesión de hoy.

1

3.- Nota del Comité Social Cristiano e Independientes, mediante el cual informa el reemplazo de la diputada Sara Concha por la diputada Francesca Muñoz durante la sesión de hoy.

4.- Nota que comunica el pareo acordado entre la diputada Marisela Santibáñez y diputado Hugo Rey para sesión de hoy.

5.- Nota que comunica el pareo acordado entre la diputada Camila Musante y diputado Benjamín Moreno ara sesión de hoy.

6.- Denuncia y solicitud de audiencia del señor Andrew Gillmore Evers, Socio Fundador Corporación Costa Carrera, mediante la cual remite denuncia realizada el 10 de febrero pasado, en forma presencial, ante el fiscal Eugenio Campos de la Fiscalía Anticorrupción, en contra de los senadores miembros de la Comisión de Medio Ambiente del Senado que ejercieron durante el periodo 2018-2020, por robo de hectáreas en el Parque Nacional Patagonia. La documentación en extenso recibida, fue remitida a los correos de los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente.

VARIOS

Se realizaron puntos varios que se materializaron en acuerdos.

ACUERDOS

Se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1. Oficiar a la Ministra del Medio Ambiente para que informe sobre la situación que está sucediendo en el altiplano de la región de Arica y Parinacota, debido al volcamiento de un camión boliviano con más de 10.000 litros de diésel en el río Taipicahue, circunstancia que afectaría la flora y fauna de la zona, como también, de otras que conectan con el mismo.

Al respecto, analice la posibilidad de establecer un protocolo no solo de revisión de los camiones que provienen de otros países, sino que también, establecer una metodología diferente de ingreso para los camiones bolivianos. (Solicitud diputado Malla)

2. Oficiar a la Ministra del Interior y Seguridad Pública para que informe sobre la situación que está sucediendo en el altiplano de la región de Arica y Parinacota, debido al volcamiento de un camión boliviano con más de 10.000 litros de diésel en el río Taipicahue, circunstancia que afectaría la flora y fauna de la zona, como también, de otras que conectan con el mismo.

Al respecto, analice la posibilidad de establecer un protocolo no solo de revisión de los camiones que provienen de otros países, sino que también, establecer una metodología diferente de ingreso para los camiones bolivianos. (Solicitud diputado Malla)

3. Oficiar al Ministro de Relaciones Exteriores para que informe sobre la situación que está sucediendo en el altiplano de la región de Arica y Parinacota, debido al volcamiento de un camión boliviano con más de 10.000 litros de diésel en el río Taipichahue, circunstancia que afectaría la flora y fauna de la zona, como también, de otras que conectan con el mismo.

Al respecto, analice la posibilidad de establecer un protocolo no solo de revisión de los camiones que provienen de otros países, sino que también, establecer una metodología diferente de ingreso para los camiones bolivianos. (Solicitud diputado Malla)

4. Oficiar al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para que informe sobre la situación que está sucediendo en el altiplano de la región de Arica y Parinacota, debido al volcamiento de un camión boliviano con más de 10.000 litros de diésel en el río Taipichahue, circunstancia que afectaría la flora y fauna de la zona, como también, de otras que conectan con el mismo.

Al respecto, analice la posibilidad de establecer un protocolo no solo de revisión de los camiones que provienen de otros países, sino que también, establecer una metodología diferente de ingreso para los camiones bolivianos. (Solicitud diputado Malla)

5. Oficiar a la Ministra del Medio Ambiente para que informe sobre un nuevo punto de quemas ilegales en el sector Altos La Portada, procurando instruir al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de Antofagasta, adoptar todas las medidas de coordinación necesarias, que permitan iniciar un activo plan de fiscalización, con el objeto de frenar a tiempo esta problemática. (Solicitud diputado Araya)

ORDEN DEL DÍA

1.- Inició la discusión particular, en primer trámite reglamentario, del proyecto de ley que "Modifica la ley N° 21.020, para perfeccionar el sistema de identificación y registro de mascotas o animales de compañía". Boletín N°17.245-12.

Proyecto de ley

Artículo único: Introdúzcase las siguientes modificaciones a la Ley N°21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía:

Numeral 1

1. En el inciso segundo del artículo 6, reemplácese la frase “a otro ejemplar de su misma especie” por la siguiente “a otras mascotas o animales de compañía, animales domésticos o ejemplares de especies nativas.”

El diputado González destacó la importancia del proyecto de ley en general, subrayando su objetivo principal: abordar el problema del abandono animal. En su intervención, explicó que, más allá de los efectos inmediatos que causa el abandono, existen consecuencias graves que se extienden a nivel ecológico y social. Mencionó que los perros silvestres, producto del abandono, se han convertido en una amenaza tanto para la fauna silvestre como para los animales de granja y, en ocasiones, incluso para las personas. Además, hizo hincapié en cómo las organizaciones rescatistas, en su labor diaria, no solo se enfrentan al desafío de alimentar a estos animales, sino que muchas veces deben encargarse de gestionar su adopción.

Destacó que la raíz de este problema es clara: el abandono irresponsable por parte de algunos individuos. Por lo tanto, explicó que el propósito central del proyecto es atacar este fenómeno del abandono animal, pero también corregir fallas o vacíos en las leyes actuales que no logran abordar adecuadamente la situación. A continuación, se refirió específicamente al numeral 1) del proyecto, que busca modificar las disposiciones sobre los animales que atacan a las personas. Acotó que en la ley vigente, existe una categoría denominada "animales potencialmente peligrosos", que incluye a los animales que han atacado a personas. Sin embargo, señaló que esta definición es insuficiente, por tanto, propuso ampliar esta categoría para incluir a aquellos animales que atacan no solo a seres humanos, sino también a otros animales de su misma especie, tales como otros perros, animales de compañía y, en algunos casos, animales silvestres. Manifestó que esta ampliación corregiría un vacío en la legislación actual y ayudaría a abordar de manera más integral el problema de los ataques de animales, contribuyendo a la protección tanto de las personas como de otros animales.

En votación el numeral 1) del artículo único, se aprobó por **unanimidad** (5 votos a favor). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Cornejo, González, Martínez y Sagardía.

Numeral 2

2. En el artículo 10:

a) En el inciso segundo, reemplácese el punto final por un punto seguido y agréguese la siguiente oración: “La inscripción deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la emisión del comprobante de existencia a que se refiere el inciso tercero”.

b) Reemplácese el inciso tercero por el siguiente:

“La identificación de perros y gatos deberá hacerse a través de un sistema único, utilizando un dispositivo interno, permanente e indeleble, de modo que permita relacionarlos con el responsable de tales mascotas o animales de compañía. En el caso que un médico veterinario determine que el uso de un dispositivo interno para la identificación del animal pueda afectar negativamente su salud o bienestar podrá utilizarse un dispositivo externo para su identificación, el que deberá cumplir con las exigencias que se establezcan en el reglamento.”

c) Agréguese un inciso cuarto nuevo, pasando el cuarto a ser quinto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Siempre que se realice el procedimiento de identificación de una mascota o animal de compañía, se deberá requerir de un médico veterinario o de un técnico veterinario la expedición de un comprobante de existencia. El médico o técnico veterinario que emita dicho documento deberá remitir una copia del mismo a la municipalidad respectiva, en el plazo de veinte días hábiles contados desde su emisión.”

El diputado Cornejo planteó una serie de dudas y solicitudes de aclaración respecto a uno de los aspectos clave del proyecto de ley. Concretamente, se refirió al concepto de un "sistema único" que se menciona en el texto del proyecto. Expresó su interés en entender con mayor profundidad a qué se hace referencia con este término, considerando que es un componente crucial para la correcta implementación de la ley.

Por su parte, cuestionó, en primer lugar, las características específicas del sistema único, buscando una explicación más detallada sobre qué implica exactamente este sistema dentro del contexto del proyecto de ley. Además, destacó la importancia de saber quién tendría a su cargo la administración de este sistema, ya que la gestión y supervisión de un sistema único implica un nivel significativo de responsabilidad. También se mostró preocupado por la operatividad de este sistema, solicitando una descripción precisa de cómo funcionaría en la práctica, para garantizar que el mismo sea efectivo y eficiente.

El diputado González abordó una de las principales problemáticas que persiste en el sistema de identificación y registro de mascotas. En primer lugar,

mencionó que, aunque muchas personas colocan el chip a sus animales, la inscripción de estos chips en los municipios es mínima, lo que genera un gran vacío en el sistema. Explicó que, los rescatistas, al encontrar animales en la calle que tienen un chip, a menudo no logran identificar a los propietarios, ya que no hay un registro adecuado que permita rastrear la información de estos animales. Este fenómeno se ha convertido en una barrera significativa para poder responsabilizar a los dueños de los animales.

También, señaló un problema técnico relacionado con la instalación de los chips en el pasado, cuando se introdujeron estos dispositivos. En ese entonces, surgió la dificultad de que algunos chips tenían números idénticos en diferentes regiones, lo que generaba confusión y dificultaba la correcta identificación de los animales. Para resolver esta cuestión, propuso la creación de un registro único, en el que no exista duplicidad de números en los chips, garantizando así que cada animal esté vinculado a un código exclusivo. Este cambio, según él, sería esencial para evitar problemas derivados de compras de chips por parte de diferentes proveedores.

Además, explicó que otro de los problemas fundamentales radica en la falta de acción por parte de los veterinarios. En la actualidad, los veterinarios colocan el chip a los animales, pero no realizan ningún tipo de registro adicional, dejando la responsabilidad de inscribir al animal en el municipio a los dueños. Propuso una solución para este vacío: exigir a los veterinarios, a través de la ley, que no solo coloquen el chip, sino que también asocien dicho chip a un número de RUT de una persona responsable. Esto significaría que, al momento de colocar el chip, el veterinario informaría al municipio quién es el dueño del animal, sin necesidad de hacer la inscripción completa, pero asegurando que el animal esté vinculado a un ser humano, lo que permitiría hacer efectiva la responsabilidad en caso de abandono o de situaciones irregulares.

Concluyó señalando que, con la implementación de esta medida, se resolvería el problema de animales con chips sin un responsable identificado en las calles. Además, detalló que el proyecto de ley plantea, en primer lugar, la creación de un registro único y, en segundo lugar, mantiene la responsabilidad de los tutores o dueños de los animales de inscribirlos en el municipio, aunque se introduce la obligación de que los veterinarios o técnicos veterinarios asocien el chip a un RUT humano, para garantizar que cada animal tenga un responsable claro.

El diputado Cornejo expresó un par de inquietudes sobre aspectos específicos del proyecto de ley. En primer lugar, planteó una pregunta respecto al sistema de registro de los chips para animales. Señaló que, si bien se entiende que existe un sistema de registro actualmente, no estaba claro si el proyecto de ley mantenía ese mismo sistema o si la propuesta contemplaba la implementación de

uno nuevo. Esta duda reflejaba la necesidad de comprender con mayor claridad cómo se integrará el nuevo marco legal con los sistemas ya existentes y si se introducirá algún tipo de cambio significativo en la estructura del registro.

A continuación, abordó otro punto relacionado con la responsabilidad de los médicos veterinarios, un tema que había sido planteado en la intervención anterior. Si bien comprendía que se les asignaba la obligación de asociar el número del chip a un RUT, expresó su preocupación sobre qué sucedería en los casos en los que los veterinarios no cumplieran con esta obligación y no informaran al respectivo municipio. Según él, en el proyecto no parecía contemplarse ningún tipo de sanción o mecanismo de penalización para los veterinarios que no realizaran este registro correctamente. Esta falta de una sanción clara genera inquietud, ya que podría resultar en una falta de responsabilidad por parte de los profesionales encargados de garantizar que cada chip estuviera vinculado adecuadamente a un dueño o responsable.

El diputado González señaló que la responsabilidad principal en cuanto a la inscripción de animales, como perros y gatos, recae sobre los dueños de estos. Explicó que, a pesar de que existe una obligación legal para que los propietarios inscriban a sus animales, esta no ha tenido un impacto real, ya que las inscripciones son bastante limitadas. Resaltó que aunque la ley establece la obligación de registro, no hay una sanción específica para aquellos que no cumplan con este requisito, ni por parte de los veterinarios ni de los técnicos veterinarios.

Mencionó que, aunque no hay una sanción por el incumplimiento de la inscripción, los profesionales de la salud animal tienen la responsabilidad de desempeñar su labor adecuadamente, lo que incluye realizar las tareas relacionadas con el bienestar de los animales. Recordó que el abandono de animales es un delito, y añadió que hay disposiciones legales que establecen sanciones para aquellos que cometen este tipo de infracciones. Sin embargo, aclaró que en el proyecto de ley en discusión no se está proponiendo una sanción directa por el incumplimiento de la inscripción de los animales.

Sugirió que podría ser necesario introducir sanciones en el futuro, pero en el contexto actual del proyecto de ley, no se contemplaban. Afirmó que el principal problema no se encuentra en la actuación de los veterinarios y técnicos veterinarios, quienes generalmente cumplen con su trabajo, sino en el proceso posterior al registro, que es responsabilidad del propietario del animal. Concluyó que, si bien los veterinarios y técnicos realizan bien su tarea, el verdadero desafío radica en que los dueños de los animales no completan el proceso de inscripción correspondiente.

La diputada Sagardía señaló que el punto mencionado por el diputado Cornejo, merece una reflexión sobre la forma en que se vinculan las

responsabilidades del médico o técnico veterinario con las municipalidades. Destacó que, según lo señalado en dicho inciso, el veterinario o técnico veterinario que emita el documento correspondiente sobre el animal deberá remitir una copia de este a la municipalidad respectiva en un plazo de 20 días hábiles, contados desde el inicio de la inscripción.

Aclaró que este procedimiento establece una conexión entre el trabajo del veterinario y la municipalidad en la que se realiza la inscripción del animal. De esta manera, subrayó que se está formalizando un proceso administrativo que vincula al profesional con la autoridad local correspondiente, asegurando así un seguimiento adecuado del registro de los animales en las distintas comunas.

El diputado Cornejo comenzó reconociendo que lo señalado por la diputada Sagardía es acertado, ya que efectivamente está contemplada la obligación de que los médicos o técnicos veterinarios remitan una copia del documento de inscripción del animal a la municipalidad correspondiente en un plazo de 20 días hábiles. Sin embargo, subrayó que la preocupación surge exclusivamente en relación con el posible incumplimiento de esta obligación por parte de los veterinarios.

Explicó que la inquietud radica en la posibilidad de que algunos veterinarios no cumplan con la remisión del documento, lo cual podría generar problemas en el proceso de inscripción. Aclaró que, hasta el momento, no se contempla ningún tipo de sanción para los veterinarios que no cumplan con esta obligación, aunque destacó que, como en cualquier profesión, existen casos de profesionales altamente calificados, pero también algunos que no lo son tanto.

Enfatizó la importancia de contar con un registro nacional y único de animales, para lo cual se necesita un control estricto y riguroso. Señaló que, además de registrar a los animales, es fundamental asociar un número de RUT a cada uno de ellos, lo cual permitiría hacer responsables a los propietarios de la tenencia de los animales. Esta preocupación fue la que originó las consultas realizadas por los diputados, buscando asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera efectiva y que no se pierdan registros cruciales para la trazabilidad de los animales.

El diputado González explicó que, en relación con la inscripción de los animales y la posible sanción por el incumplimiento de dicha obligación, no se incluyó una sanción especial para los veterinarios o técnicos veterinarios. Aclaró que la razón detrás de esta decisión es que, según su evaluación, el proceso está funcionando correctamente y no se observa un incumplimiento significativo por parte de los profesionales en el área. Sin embargo, enfatizó que esto no significa que no

haya sanciones en la ley, ya que la legislación que se está modificando contempla una sanción general.

Detalló que la sanción general prevista en la ley es una multa que va desde 1 hasta 30 unidades tributarias, según lo estipulado en el artículo 30. De esta manera, aunque no se establezca una sanción específica para los veterinarios en este caso, el incumplimiento de la obligación de inscripción podría estar sujeto a esta multa general. Indicó que no consideraron necesario agregar una sanción especial, ya que no hay evidencia de un incumplimiento generalizado por parte de los profesionales veterinarios, basándose en la información disponible sobre la forma en que están realizando su trabajo.

Además, destacó que el proceso de información a los municipios podría ser sencillo para los veterinarios, dado que existe la posibilidad de hacerlo mediante un mecanismo electrónico. De este modo, subrayó que la obligación de informar a la municipalidad sobre la inscripción de los animales no debería presentar mayores dificultades para los profesionales involucrados.

En votación el numeral 2) del artículo único, se aprobó por **unanimidad** (4 votos a favor). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Cornejo, González y Sagardía.

Numeral 3

3. En el artículo 12:

a) En el inciso primero, agréguese antes de la palabra “artículo” la expresión “inciso tercero del”.

b) En el inciso segundo, agréguese a continuación de la palabra “esterilizarlo” una coma seguida de la palabra “rehabilitarlo”.

c) Agréguese un inciso final del siguiente tenor:

“Cualquier persona podrá denunciar la existencia de mascotas o animales de compañía abandonados y ponerlos a disposición de la municipalidad respectiva para que esta adopte alguna de las medidas señaladas en el inciso segundo de este artículo. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será considerado causal de notable abandono de deberes respecto del alcalde.”

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Cornejo para agregar en el literal c) del numeral 3, después de la frase "Cualquier persona podrá" la frase: "con motivos fundados".

2. Del diputado Cornejo para agregar un nuevo inciso final, en el literal c), numeral 3, del siguiente tenor:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las denuncias que carezcan de fundamento o se hayan presentado maliciosamente en perjuicio del dueño de la mascota o animal de compañía, el denunciante será sancionado con una multa de hasta 10 UTM."

3. De los diputados González y Cornejo para reemplazar el literal c) del numeral 3), por el siguiente:

"c) Agréguese un inciso final del siguiente tenor:

Cualquier persona podrá denunciar fundadamente la existencia de mascotas o animales de compañía abandonados y ponerlos a disposición de la municipalidad respectiva para que esta adopte alguna de las medidas señaladas en el inciso segundo de este artículo."

El diputado Cornejo destacó que el objetivo principal de la norma que se está discutiendo es regular la tenencia responsable de animales, asegurar su registro y permitir la identificación de las personas que asumen la responsabilidad de cuidar a un animal de compañía. Sin embargo, expresó su desacuerdo con la propuesta de sancionar a las autoridades municipales, en particular a la primera autoridad comunal, por un posible "notable abandono de deberes" relacionado con el cumplimiento de esta normativa. Consideró que esta connotación es inapropiada y desproporcionada, dada la naturaleza de la norma que se está legislando.

Señaló que, si bien todos los presentes comprenden el propósito de la legislación que se está proponiendo, es importante que la sanción, en caso de ser aplicada, sea proporcional a la responsabilidad y los deberes que la norma realmente impone. Resaltó que la legislación vigente ya establece responsabilidades específicas para las autoridades comunales, y sugirió que atribuirles una falta tan grave como el "notable abandono de deberes" en este contexto no es adecuado. En su opinión, la sanción propuesta carece de proporcionalidad y podría resultar excesiva, dado el alcance de las responsabilidades que la norma establece para las autoridades locales.

El diputado González aclaró que la denuncia que se está discutiendo no se refiere a un caso de maltrato animal, sino exclusivamente a una denuncia por abandono. Señaló que esta denuncia se centra en la constatación de un animal abandonado en la calle, sin necesidad de identificar al responsable del abandono o de proporcionar detalles sobre el maltrato. En este contexto, explicó que cualquier persona podría denunciar la presencia de un animal de compañía abandonado, lo que permitiría que el animal sea recogido y puesto a disposición para su adopción.

Indicó que, hasta ahora, las organizaciones rescatistas son las que han asumido en gran medida la responsabilidad de buscar adopciones para estos animales abandonados, mientras que muy pocos municipios han implementado campañas de adopción. Subrayó que el objetivo de la propuesta es permitir que los ciudadanos puedan acudir al municipio o contactar con ellos para que asuman el proceso de reubicación del animal, una tarea que actualmente recae en las organizaciones animalistas. Aclaró que lo que se busca es que el municipio reconozca su responsabilidad y se haga cargo de este proceso, evitando excusas como la falta de recursos o competencias para manejar el tema.

También abordó la cuestión de la denuncia fundada, indicando que no veía problemas en aprobar la indicación que exige que la denuncia esté fundamentada, ya que en este caso el fundamento es el abandono del animal. A pesar de eso, mencionó que un punto válido de discusión es si el abandono de un animal debería ser considerado una causal de "notable abandono de deberes", un concepto que, según explicó, tiene implicaciones graves, como la destitución de un alcalde. Justificó esta inclusión señalando que, en situaciones en las que el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los municipios es opcional, como ha sucedido en casos anteriores, los municipios tienden a no tomar acción. Usó ejemplos como la falta de responsabilidad del Estado frente a los animales durante los incendios en Santa Juana, donde solo las organizaciones animalistas tomaron la iniciativa.

Además, aclaró que el concepto de "notable abandono de deberes" no debería aplicarse de manera ligera, ya que requiere de un proceso que involucra tanto a los concejales como a un tribunal para que se considere válido. Afirmó que la propuesta no implicaría que un alcalde fuera destituido por no hacerse cargo de un solo perro abandonado, sino que seguiría un procedimiento judicial adecuado.

En cuanto a la propuesta de sancionar las denuncias temerarias, mostró su desacuerdo, argumentando que, dado que las denuncias de abandono suelen ser bien intencionadas, imponer una sanción podría desincentivar a las personas a denunciar. Consideró que, en lugar de castigar a quienes intentan hacer el bien, el foco debería estar en facilitar que la gente se haga cargo de los animales abandonados sin temor a enfrentar una multa si su denuncia no resulta completamente fundamentada, precisando que este tipo de sanción sería contraproducente, ya que podría disuadir a las personas de actuar en beneficio de los animales abandonados.

El diputado Cornejo expresó agradecimiento por la disposición del diputado Félix González para abrir el debate y explorar un posible acuerdo sobre la propuesta que se estaba analizando. Sin embargo, manifestó que seguía teniendo ciertas reservas respecto al enfoque planteado, especialmente en lo que respecta a

la posible aplicación de una sanción de "notable abandono de deberes" a un alcalde en relación con el abandono de animales. Explicó que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece claramente las obligaciones de los alcaldes y las estructuras de funcionamiento de los municipios, y que incorporar una disposición que permita acusar a un alcalde de abandono de deberes por esta normativa requeriría una modificación significativa de esa ley.

Indicó que si se quisiera aplicar una acusación de "notable abandono de deberes" en este contexto, sería necesario que los concejales presentaran la acusación y que un tribunal electoral regional la validara, como lo exige la ley para este tipo de acusaciones. Sugirió que, al introducir esta posibilidad, podría crearse una situación "ficticia" o incluso incompatible con la legislación vigente, ya que no se contaría con un sustento adecuado para respaldar tales acusaciones.

Sin embargo, reconoció la gravedad del problema del abandono de animales y compartió su preocupación por la situación de los perros abandonados en las ciudades. Señaló que, si bien estaba de acuerdo en que los municipios deben asumir una mayor responsabilidad en la gestión de estos casos, también era importante considerar los recursos con los que disponen. En ese sentido, mencionó que, en ocasiones, el legislativo impone nuevas responsabilidades a los municipios sin asignar los recursos necesarios para su cumplimiento, lo que genera una carga adicional sobre los presupuestos municipales.

Reflexionó sobre un escenario en el que el abandono de animales fuera un problema de gran magnitud, como en el caso de 100 perros abandonados en una comuna. En este contexto, preguntó si sería razonable acusar a un alcalde de "notable abandono de deberes" si el municipio no tiene la infraestructura, los recursos, el personal capacitado o los medios necesarios para hacerse cargo de la situación. Sugirió que, en estos casos, debería analizarse más cuidadosamente la aplicación de dicha acusación, ya que podría no ser justa ni práctica.

El diputado Rey coincidió con el diputado Cornejo, especialmente en lo que respecta a la colisión de normas que podría generar la propuesta en discusión. Destacó que, al incorporar el concepto de "notable abandono de deberes" en el contexto de los alcaldes y sus responsabilidades con respecto al abandono de animales, se estaría interfiriendo con las leyes orgánicas de municipalidades, las cuales son de rango superior. Esto podría generar una tensión entre una ley común y una normativa constitucional, lo que complicaría la aplicación de la ley propuesta y podría llevar a una interpretación errónea de las intenciones de la norma.

Señaló que este aspecto merecía un análisis más profundo, ya que la propuesta de vincular el abandono de deberes de los alcaldes con el abandono de animales podría no lograr el objetivo que se busca. Indicó que este tipo de

situaciones generaría una discusión legal complicada, debido a la jerarquía y las particularidades de las leyes que regulan las municipalidades.

Recordó que las municipalidades enfrentan problemas financieros crónicos, y citó como ejemplo el proyecto de los cables, en el cual los municipios no tienen los recursos necesarios para cumplir con las tareas que se les asignan, y ni siquiera reciben compensación por los costos asociados. Afirmó que, en este contexto, exigir a los municipios hacerse cargo de los animales abandonados podría ser inviable si no se proporcionan los recursos adecuados para ello. Reconoció que algunas municipalidades se esfuerzan por abordar el problema del abandono de animales, pero también admitió que, en muchos casos, los esfuerzos no son suficientes debido a la falta de recursos y a la gran cantidad de animales abandonados.

En cuanto a la propuesta de hacer responsables a los municipios por el abandono de animales, sugirió que la norma debía ser más moderada. Propuso que, en lugar de castigar severamente a los municipios por el abandono de funciones, sería más adecuado establecer sanciones específicas para aquellos casos en los que los municipios no demuestren un interés real en resolver el problema, especialmente en situaciones de incumplimiento de normas, precisando que hacer una acusación de "notable abandono de deberes" a los alcaldes era un paso demasiado drástico y no reflejaba la compleja realidad de los municipios, que a menudo luchan con limitaciones económicas y logísticas.

El diputado Araya expresó su acuerdo con la necesidad de encontrar un punto de equilibrio en la legislación que se estaba analizando. Reconoció que, sin una sanción adecuada, los municipios podrían no tomar en serio la responsabilidad que se les está asignando, pero al mismo tiempo, consideró excesivo calificar la falta de acción de un alcalde como un "notable abandono de deberes". Sugirió que, en lugar de una sanción inmediata y drástica, podría ser más razonable que el incumplimiento reiterado de las obligaciones se considere como un abandono de deberes, lo que permitiría que la sanción se aplique de manera gradual, sin que sea un castigo automático o excesivo.

Subrayó que la sanción por un "notable abandono de deberes" no debería implicar necesariamente la remoción definitiva del cargo de alcalde. Argumentó que existen formas más graduadas de sancionar, lo que le permitiría al Tribunal Electoral Regional tomar decisiones más flexibles según el caso. También se refirió a la diversidad entre los municipios, destacando que algunos tienen mayores recursos y pueden abordar el problema del abandono de animales de manera más eficiente, mientras que otros, especialmente los municipios más pequeños y con menos recursos, enfrentan dificultades importantes para hacer frente a este tipo de demandas.

Propuso que, en los casos de municipios más pequeños, debería considerarse la posibilidad de extender la responsabilidad a otras autoridades, como el Ministerio de Medio Ambiente o la autoridad sanitaria, quienes podrían actuar subsidiariamente en aquellos lugares donde los recursos municipales no sean suficientes. De esta forma, la carga no recaería exclusivamente sobre los municipios más pequeños, sino que se distribuiría entre distintas entidades que podrían colaborar en la solución del problema.

También hizo referencia a la situación específica de la ciudad de Antofagasta, una municipalidad grande, pero que, a pesar de contar con más recursos, también enfrenta desafíos en el manejo de la situación de los animales abandonados. Mencionó que los camiones municipales que transportan a los perros abandonados están sobrecargados y en malas condiciones, lo que ilustra que incluso los municipios grandes pueden tener dificultades para enfrentar adecuadamente este tipo de problemáticas. Esto le llevó a la conclusión de que la solución debía ser más sistémica y ajustada a las realidades particulares de cada municipio, evitando una imposición uniforme que no considerara las capacidades y limitaciones locales.

Por último, destacó la importancia de ser cuidadosos al imponer cargas adicionales a los municipios, especialmente a los de menor tamaño y recursos.

El diputado González destacó que, a lo largo del tiempo, ha habido varios desacuerdos en torno a proyectos de bienestar animal, mencionando algunos ejemplos previos, como aquellos que intentaban declarar a los perros como especies exóticas, el denominado "proyecto mata perros" o las regulaciones sobre las carreras de perros. Sin embargo, resaltó que el proyecto en discusión representaba una oportunidad para llegar a un acuerdo colectivo, ya que, a su juicio, es una propuesta en la que todos los involucrados podrían ponerse de acuerdo, a diferencia de las controversias pasadas.

Se refirió especialmente a la cuestión del notable abandono de deberes, que ha generado una discrepancia dentro del debate. Aclaró que, si bien reconocía que existen realidades distintas entre los municipios, la responsabilidad de los mismos debe ser clara. Insistió en que el punto de conflicto radica en cómo se establece que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo podría considerarse una causal de notable abandono de deberes para el alcalde. Expresó que, en su opinión, este punto podría ser eliminado del proyecto, dada la diversidad de situaciones que enfrentan los municipios, lo que haría que esa cláusula fuera innecesaria. En lugar de esto, propuso que el proyecto se mantuviera sin la sanción tan severa del notable abandono de deberes, lo que permitiría avanzar en el proyecto sin que se convirtiera en un tema de confrontación.

Sugirió entonces una modificación para que el proyecto eliminara esa cláusula de notable abandono de deberes y, en lugar de eso, se mantuviera el texto en el que cualquier persona puede denunciar la existencia de mascotas o animales abandonados, para que estos pudieran ser puestos a disposición de la municipalidad correspondiente. Añadió que la responsabilidad de la municipalidad sería tomar las medidas indicadas en el artículo, que incluyen la esterilización y rehabilitación de los animales abandonados. De este modo, se evitaría que cualquier omisión o incumplimiento relacionado con el abandono de animales fuera tratado como una falta tan grave como el notable abandono de deberes, lo que permitiría que el proyecto avance de manera más consensuada.

Por último, dejó claro que para él lo esencial era mantener la denuncia abierta y permitir que las municipalidades se hagan cargo de los animales abandonados, sin que ello conduzca a la descalificación o sanción extrema a los alcaldes, especialmente considerando las diferentes capacidades y realidades de cada municipio.

El diputado Manouchehri reconoció que, aunque los principios detrás de las normas pueden ser muy positivos, en la práctica, estas pueden ser mal utilizadas, especialmente con fines políticos. Señaló que en situaciones electorales, a menudo surgen las peores estrategias y sentimientos, tanto de un lado como del otro, lo que podría llevar a un uso indebido de las leyes, como el riesgo de destituir a alcaldes por situaciones que en realidad son menores o insignificantes.

Destacó la importancia de acompañar proyectos de ley como el que se estaba discutiendo con un respaldo adecuado en términos de recursos. Subrayó que, además de las políticas y normativas, se necesitaba una inyección de fondos por parte de los gobiernos para asegurar la correcta implementación de las medidas.

Finalmente, reafirmó su apoyo a la propuesta de sus colegas parlamentarios, que sugerían suprimir la sanción a los alcaldes por no cumplir con la norma, considerando que la eliminación de esta medida ayudaría a evitar malentendidos o mal uso de la ley.

Cabe hacer presente que el diputado Cornejo retiró sus indicaciones Nos 1 y 2.

En votación la indicación N°3 más el resto del numeral 3), se aprobó por **unanimidad** (6 votos a favor). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Arce, Cornejo, González, Manouchehri y Sagardía.

Numeral 4

4. En el artículo 17 numeral 2) reemplácese el punto a parte por una coma y agréguese la siguiente frase “la circunstancia de encontrarse esterilizado y las vacunas suministradas.”

En votación el numeral 4), se aprobó por **unanimidad** (5 votos a favor). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Arce, Cornejo, González, y Sagardía.

Numeral 5

5. A continuación del artículo 22, incorpórese el siguiente epígrafe:

“§5. Del Registro nacional de condenados por delitos de maltrato o crueldad animal” y el siguiente artículo 22 bis nuevo:

“Artículo 22 bis.- El Registro nacional de condenados por delitos de maltrato o crueldad animal dará cuenta de la identidad de las personas condenadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 bis del Código Penal y las penas impuestas.”

El diputado González destacó la importancia de la creación de un registro en el marco del proyecto de ley, argumentando que este registro sería una de las mayores herramientas disuasorias contra el maltrato animal, incluso más que las propias penas. Explicó que, al igual que existen registros para verificar antecedentes de personas que no pueden trabajar con menores de edad o para conocer la situación de alguien antes de establecer una relación personal o laboral, un registro de personas condenadas por maltrato animal cumpliría una función similar.

Enfatizó que dicho registro permitiría a cualquier persona verificar si alguien tiene antecedentes de maltrato animal, lo que generaría un impacto significativo en la vida social y profesional de los condenados. Señaló que, personalmente, no se relacionaría con alguien que estuviera en dicho registro, lo cual refuerza la idea de que la simple existencia de este registro tendría un fuerte efecto disuasivo. Por esta razón, expresó el deseo de que se incorporara esta medida dentro del proyecto, ya que considera que sería una herramienta poderosa para prevenir el maltrato animal, mucho más allá de las sanciones penales.

El diputado Cornejo expresó su inquietud respecto al registro nacional de maltratadores de animales, que se menciona dentro del contexto del

proyecto de ley. Señaló que, según su entendimiento, dicho registro no existe en la actualidad, por lo que solicitó una mayor precisión sobre su funcionamiento. Preguntó si ya existía algún sistema específico para este registro, quién sería el encargado de administrarlo, y si este estuviera regulado de alguna manera.

Subrayó que contar con esta información detallada sería crucial para poder comprender completamente el alcance de la propuesta y, de este modo, poder tomar una decisión más informada al momento de votar.

El diputado González aclaró que la información relacionada con las penas ya existe en registros oficiales, como el Registro Civil, lo que implica que no es difícil acceder a esta información. Sin embargo, la novedad que él proponía era que esta información pudiera estar disponible en una base de datos pública, similar a la de las personas que no están habilitadas para trabajar con menores de edad. Sugirió que, mediante este sistema, cualquier persona podría verificar si alguien figura en el registro de maltratadores de animales simplemente con el nombre completo y RUT de la persona.

Reconoció que no se había especificado qué organismo se encargaría de gestionar este registro, y que esto era un desafío en la tramitación de la ley. Explicó que la razón por la que no se incluyó un responsable específico en el proyecto era que, al hacerlo, podría volverse inalcanzable. Sin embargo, mostró su esperanza de que el presidente Boric, en el proceso legislativo, pudiera hacerse cargo de definir cuál sería el organismo público encargado de administrar el registro y proporcionar los recursos necesarios a los municipios para abordar los temas discutidos previamente.

Subrayó que este proyecto aún está en las primeras etapas de su tramitación, con un informe inicial y el segundo trámite legislativo en el Senado por delante. Hizo un llamado a que el gobierno se involucre activamente en el proyecto, ya que consideró que sería una herramienta clave para resolver un problema complejo, aunque enfatizó que se requería la voluntad de todos los involucrados para que tuviera éxito.

En votación el numeral 5), se aprobó por **unanimidad** (5 votos a favor). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Arce, Cornejo, González, y Sagardía.

Numeral 6

6. En el artículo 30, reemplácese los incisos primero y segundo, por los siguientes:

“Artículo 30.- Toda otra contravención a las disposiciones de esta ley se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal y en otras normas relacionadas. En caso de reincidencia, podrá imponerse hasta el doble de la multa.

Además, el juez de policía local estará facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el encargo, por el plazo que determine. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios, si los hubiere.”

El diputado González se refirió al ajuste propuesto en el numeral 6) del proyecto de ley, el cual modifica el artículo 30 relacionado con el comiso de animales agresores. Explicó que uno de los problemas actuales es que muchos animales que tienen dueño atacan a otros animales, incluidos los de granja o fauna silvestre, y el dueño irresponsable sigue siendo el responsable del animal, lo que perpetúa la situación. Explicó que el objetivo de este ajuste es permitir que el juez de policía local pueda disponer el comiso de esos animales agresores, lo que implica que el juez pueda quitarle al propietario el animal que ha mostrado comportamientos agresivos.

Destacó que, tras el comiso, el animal podría ser colocado en varias opciones de disposición, como en un refugio de animales, en un centro de mantención temporal o incluso en un hogar temporal. También mencionó que, si fuera el caso, el animal podría ser entregado a una persona o una organización animalista que estuviera dispuesta a asumir su cuidado, o incluso al municipio, si así lo decidiera el juez. Este proceso se llevaría a cabo bajo la supervisión del juez de policía local, quien determinaría el lugar de disposición y la duración del tiempo en que el animal estaría bajo custodia.

Enfatizó que esta medida otorga mayor flexibilidad y poder al juez de policía local, lo que le permitiría actuar con criterio según las circunstancias del caso. Así, se evitaría que el animal siguiera bajo el control de un propietario irresponsable que, al permitir que el animal atacara a otros seres vivos, pone en riesgo tanto a otros animales como a las personas.

En votación el numeral 6), se aprobó por **unanimidad** (5 votos a favor). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Arce, Cornejo, González, y Sagardía.

Se designó como diputado informante, al señor Félix González.

Para mayores detalles, la sesión quedó grabada en un registro de audio y video en la página web de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Se levantó la sesión a las **16:16** horas.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Secretaria Abogada de la Comisión